

Capítulo 8

Experiencias de sufragio extraterritorial en el ámbito local mexicano: Los casos de Michoacán, Distrito Federal y Chiapas

Abel Muñoz Pedraza*

Introducción

Uno de los debates públicos “aparentemente” superado en la amplia gama de temas que se discuten en torno a la consolidación democrática en México es el que hace referencia a la extensión del derecho al voto para los mexicanos radicados en el extranjero.¹ El sufragio extraterritorial, visto como una práctica política que llevan a cabo personas que residen fuera de las fronteras que tradicionalmente establecen los Estados-nacionales, cada vez se vuelve más común en México.² Muestra de ello es que en las elecciones locales de 2015 que

* Abel Alfredo Muñoz Pedraza es doctorante en el Posgrado en Estudios Sociales, con especialidad en Procesos Políticos, por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa (UAM-I). Cuenta con una maestría en Estudios Sociales por la misma institución. Imparte cursos por asignatura en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC). Su trabajo de investigación doctoral se titula: “El ejercicio del sufragio extraterritorial en un contexto local: michoacanos, defeños y chiapanecos en Los Ángeles, California.” Correo electrónico: <abel.munozpedraza@gmail.com>.

1 Se utiliza el término “aparentemente” debido a que aún persisten amenazas que buscan dar marcha atrás a la extensión del sufragio extraterritorial en México, sobre todo en el ámbito de elección local, esto a pesar de la oleada democratizadora en materia de derechos políticos extraterritoriales que se ha desarrollado durante el periodo que va de 2005 a 2015. Tal es el caso del voto de los chiapanecos en el extranjero, el cual se llevó a cabo por primera vez en julio de 2012 para la elección de diputada migrante, y la intención posterior de eliminarlo por parte de algunos integrantes del Congreso del Estado de Chiapas argumentando los elevados costos que éste evento electoral traía consigo en función del número de votos que se registraron en aquella ocasión.

2 En este trabajo se utiliza el término sufragio o voto extraterritorial de manera indistinta con el propósito de contar con un mayor grado de precisión frente a otros términos

se llevaron a cabo en Baja California Sur y Colima, los emigrantes oriundos de esos estados tuvieron la posibilidad de emitir su voto de manera electrónica en la modalidad de internet para la elección de Gobernador, agregándose así a la lista de entidades federativas que celebran elecciones extraterritoriales en México, como son los casos del Distrito Federal, Chiapas y Michoacán.

Fue a finales de la década de los ochentas cuando el sufragio extraterritorial en México adquirió un papel más relevante en el ámbito social, político y académico, considerando que ese periodo estuvo marcado por las crisis económicas registradas en años anteriores, los altos flujos migratorios de mexicanos hacia Estados Unidos y la elección presidencial de 1988, en donde sus resultados desencadenaron un fuerte cuestionamiento al régimen por parte de un amplio sector de la sociedad que sostenía una auténtica demanda democratizadora en el país.

En aquel entonces, las posturas que se mostraban en contra de la extensión del voto de los mexicanos radicados en el extranjero partían de la creencia de que un porcentaje elevado del sufragio proveniente de Estados Unidos favorecería a la izquierda antes que al Partido Revolucionario Institucional (PRI) y al Partido Acción Nacional (PAN), debido a la influencia que tuvo el cardenismo en gran parte de la comunidad migrante asentada al otro lado de la frontera.

Para entender lo anterior, es necesario mencionar que en aquellos años la conformación del grueso de la comunidad migrante mexicana en Estados Unidos estaba integrada por personas provenientes de entidades en donde la figura del general Lázaro Cárdenas había permeado de manera significativa en la población, tales son los casos de Michoacán, Zacatecas, Guanajuato y Jalisco. Asimismo, es necesario destacar que estos estados contaban con

que se han empleado en la literatura académica para hacer referencia al objeto de estudio que estamos abordando, tales como voto migrante, voto a distancia, voto remoto y voto en ausencia, entre otros, los cuales se prestan a múltiples interpretaciones. De esta manera, el sufragio extraterritorial activo se presenta cuando las personas originarias del lugar A, que radican en el lugar B, emiten su voto para elegir a autoridades que los representarán en el lugar A. La cara pasiva del sufragio extraterritorial cuenta con dos variantes: 1) cuando una persona que radica en el lugar B, siendo originaria del lugar A, tiene la posibilidad de ser votada por personas originarias del lugar A que residen en el lugar B, para representarlos desde el lugar A; 2) cuando una persona que radica simultáneamente en los lugares A y B, siendo originaria del lugar A, es votada por personas que residen en el lugar A para representar a las personas que residen en el lugar B desde el lugar A.

una tradición migratoria de muchos años, sumado a la alta intensidad que reflejaban sus flujos migratorios con dirección al norte. De esta manera, se creía que el ampliar el voto más allá de las fronteras nacionales traería como consecuencia una avalancha de votos opositores al PRI, lo cual pondría en riesgo su continuidad en el poder.

Años más tarde, el debate volvió a cobrar vida y, en esa ocasión, se trasladó al Congreso de la Unión. La deliberación parlamentaria estuvo acompañada de diversas iniciativas de ley que fueron aprobadas y desembocaron en dos modificaciones constitucionales en 1996,³ las cuales abrieron la posibilidad del sufragio extraterritorial a nivel federal. Cabe mencionar que durante ese periodo el sector académico protagonizó un papel activo en la discusión del tema, ya que se fijaron posturas a favor y en contra del sufragio extraterritorial a partir de diferentes campos del conocimiento y perspectivas teóricas, teniendo como principal escenario las revistas de carácter científico, de análisis político y periodístico y los foros de opinión auspiciados por diversas instituciones.

En el año 2005, el Congreso de la Unión aprobó la reglamentación en materia de voto extraterritorial para la elección de presidente. De esta forma, los mexicanos que residieran en el extranjero quedarían posibilitados para solicitar su registro al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) mientras cumplieran con una serie de requisitos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) para, posteriormente, emitir su voto a través del correo postal certificado, lo cual implicaba que el migrante absorbiera el costo económico del envío.

De esta manera, el proceso electoral extraterritorial 2005-2006, con sus vaivenes operativos, las restricciones del modelo de votación adoptado y la baja participación electoral registradas a partir de falsas expectativas creadas por diversos actores, pasó a convertirse en un suceso único en la historia electoral mexicana. Cabe destacar que, sin duda alguna, esta experiencia electoral sirvió de motor para impulsar la caída de viejas creencias que se fueron arraigando con el tiempo, las cuales partían de una alta desconfianza generada a

3 En agosto de 1996 se reformó el artículo 36, fracción III y en diciembre del mismo año, los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, eliminándose así el requisito territorial para votar dentro de los límites del distrito electoral de pertenencia y la no pérdida de la nacionalidad mexicana en caso de adquirir doble o múltiple nacionalidad, respectivamente.

partir de la idea de que los mexicanos en el extranjero pudieran votar desde cualquier lugar del mundo en elecciones de su país de origen. Asimismo, los saldos de este proceso electoral propiciaron un efecto positivo en entidades federativas del país con tradición migratoria histórica, en el sentido de que el tema se volvió parte de la agenda de los gobiernos y congresos, con el propósito de extender el derecho al voto a sus migrantes en elecciones de carácter local.

A 15 años de la primera alternancia política en México, y a ocho de celebrarse la primera elección extraterritorial a nivel federal, partidos políticos, gobiernos de diferentes órdenes, legisladores, instituciones electorales, sociedad civil y académicos coinciden, en su mayoría, en que el voto de los emigrantes mexicanos en elecciones de carácter federal y local es un derecho político indispensable e irreversible para seguir avanzando en el proceso de construcción democrática en México.

Dado lo anterior, este capítulo tiene por objetivo describir los procesos electorales extraterritoriales de carácter local en México. De manera específica, nos referimos a los que se han desarrollado en el estado de Michoacán en los años de 2007 y 2011 para la elección de Gobernador del Estado, así como los que se realizaron en el Distrito Federal, para la elección de Jefe de Gobierno, y en Chiapas, para la elección de la fórmula especial de Diputado, estos últimos en el verano de 2012.

El estudio de las cuatro elecciones antes mencionadas consiste en la presentación de los antecedentes que abrieron camino a las modificaciones legales que se llevaron a cabo en las constituciones locales para garantizar el derecho al voto extraterritorial por parte de los migrantes originarios de esos estados, así como en el análisis de la contienda electoral y los resultados que se presentaron. En las consideraciones finales de este trabajo se establecen los retos que las tres entidades federativas abordadas deben de asumir a la luz de la reforma político-electoral que se promulgó en México en diciembre de 2013.

Para el desarrollo de este capítulo, se llevó a cabo una consulta detallada de fuentes primarias, tales como memorias de los procesos electorales, acuerdos de los Congresos locales y consejos generales de los institutos electorales locales, periódicos oficiales de las entidades tratadas, convenios de colaboración de los organismos electorales con otras organizaciones para la realización de la elección extraterritorial y estadísticas electorales que arrojaron las diversas contiendas que se analizan. Lo anterior nos permitió entender el engranaje

institucional que hay detrás de la planeación y desarrollo de una elección local cuando los ciudadanos oriundos de una entidad federativa se encuentran habilitados legalmente para votar.

1. Michoacán: Procesos electorales extraterritoriales de 2007 y 2011 para la elección de Gobernador del Estado

Durante el mes de julio de 2003, el ex Gobernador del Estado de Michoacán, Lázaro Cárdenas Batel, presentó ante el Congreso del Estado una iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos del Código Electoral del Estado, con lo que se buscó extender el derecho al sufragio extraterritorial activo a los michoacanos radicados en el extranjero.

En el texto “El voto de los michoacanos en el extranjero: hacia un constitucionalismo de carácter global”, Armando Alfonzo Jiménez rescata las propuestas centrales que presentaba la iniciativa antes mencionada, las cuales se resumen en los siguientes puntos:

- Creación de un apartado especial dentro del Código Electoral del Estado de Michoacán que trate el voto de los michoacanos en el extranjero.
- Posibilidad de que los michoacanos en el extranjero pudieran votar para el cargo de Gobernador del estado y diputados por el principio de representación proporcional.
- Que el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) tuviera la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con diferentes instituciones para conducir adecuadamente el proceso electoral.
- Que el IEM elaborara un listado nominal para los ciudadanos michoacanos radicados en el extranjero.
- Que se establecieran modalidades para la emisión del voto y que se regulara la promoción y actos de proselitismo en el extranjero.⁴

No fue sino hasta diciembre de 2005, cuando la Comisión de Asuntos Migratorios de la LXX Legislatura (2005-2008) retomó la propuesta inicial de

4 Alfonso Jiménez, Armando, “El voto de los michoacanos en el extranjero: hacia un constitucionalismo de carácter global”, en Badillo Moreno, Gonzalo, *Michoacán y el voto en el extranjero. Una conquista de los migrantes*, edición no venal, México, 2007, p.70 (disponible en <<http://www.huellasmexicanas.org/alejandra/voto/badillo%20web.pdf>>).

Cárdenas Batel –la cual había carecido de consenso al interior del Congreso– y, después de su análisis y discusión, se acordó su futura aprobación una vez que transcurriera la primera elección federal extraterritorial para Presidente de la República, la cual se celebraría el siguiente año, buscando así que dicha experiencia electoral sirviera al estado de Michoacán para llevar a cabo lo conducente en la materia.

El 10 de febrero de 2007 se aprobó por unanimidad en el Congreso del Estado el decreto número 131, el cual adicionó el Libro Noveno al Código Electoral del Estado de Michoacán, titulado “Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero”, integrado por 22 artículos que tratan acerca del cargo por el que se podrá votar, los envíos postales, los requisitos y tiempos para inscribirse en el listado nominal, las características de la emisión del sufragio, su escrutinio y cómputo.⁵

En este sentido, el IEM quedó facultado para emitir acuerdos y suscribir convenios que coadyuvaran al desarrollo del proceso electoral. Por ello, estableció un convenio con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) para la prestación del servicio de correo en territorio mexicano en lo concerniente al ejercicio del sufragio extraterritorial de los michoacanos; con el Instituto Federal Electoral (IFE) para la verificación y validación del listado nominal de los michoacanos en el extranjero, así como para la distribución de solicitudes de inscripción y promoción y difusión del voto, mediante un convenio ya establecido entre el IFE y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER); con el Club Espejo Chicago en Morelia, A. C., para la promoción y difusión del voto y con el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación “José María Morelos”, para la utilización de sus instalaciones con el propósito de llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero.

Asimismo, se creó la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, integrada por los cinco consejeros electorales del IEM con derecho a voz y voto, representantes de los partidos políticos y el titular de la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, ambos con derecho a voz. La responsabilidad principal de la Comisión fue revisar la capacidad técnica y operativa del Instituto para llevar a cabo la elección de Gobernador.

5 Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 2ª. Edición Extraordinaria, Tomo CXL, Núm. 72 Bis, Morelia, Michoacán, domingo 11 de febrero de 2007, p.21 (disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/17/676/>).

Por otra parte, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, tuvo a su cargo la organización de la elección extraterritorial, bajo la supervisión de la Comisión. En ella descansaron tareas como la promoción del voto, la planeación del proceso, tramitología para el registro al listado nominal, vinculación con otras instituciones y presentación de información requerida por el IEM.

Respecto al listado nominal de los electores michoacanos residentes en el extranjero, el artículo 350 del Código Electoral marca que los ciudadanos que cumplan con los requisitos para votar podrán obtener su solicitud 180 días antes del inicio del proceso electoral, ya sea a través de las oficinas del IEM, representaciones diplomáticas de México, del portal de internet del Instituto y de otros medios que acuerde el Consejo General.⁶

De esta manera, las solicitudes de inscripción al listado nominal de los electores michoacanos residentes en el extranjero deberán ser enviadas por los ciudadanos al Instituto Electoral de Michoacán a través de correo postal a más tardar ciento treinta días antes del día de la elección, teniendo que ser recibida ésta por el Instituto con cien días de anticipación a la jornada electoral.

Cuando la solicitud de inscripción es validada por el IEM en un plazo no mayor a 10 días, éste envía al ciudadano, en un lapso que va de 50 a 30 días antes de la elección, un sobre que contiene la boleta de votación, información correspondiente a las propuestas de los candidatos, un instructivo para votar y dos sobres; uno para resguardar la boleta electoral ya utilizada y otro para realizar el envío, el cual tiene impreso un código de barras con la clave del elector remitente, además de un domicilio del IEM. Finalmente, se considerará como voto emitido el que sea recibido por el Instituto 24 horas antes del inicio de la jornada electoral.

El 7 de agosto de 2012, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero informó que de las 992 solicitudes de inscripción al listado nominal que recibió, únicamente 671 de ellas cumplieron con los requisitos señalados en la ley.

Durante el proceso electoral, fueron aprobados una serie de documentos que sirvieron de insumo para llevar a cabo la jornada electoral de los michoacanos radicados en el extranjero, tales como el modelo de la boleta electoral,

6 Código Electoral del Estado de Michoacán, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2013 (disponible en <<http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/17/676/>>).

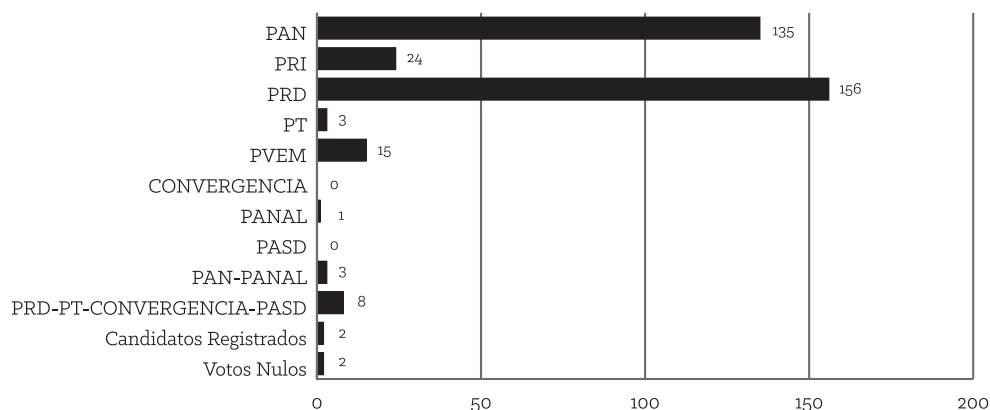
los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo, documentación y material auxiliar que se utilizó para recibir el sufragio extraterritorial.

Los candidatos a Gobernador del Estado de Michoacán en 2007 fueron los siguientes: por el PAN y el Partido Nueva Alianza (PANAL), Salvador López Orduña, por el PRI, José Jesús Reyna García, por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Convergencia y el Partido Alternativa Social Demócrata (PASD), Leonel Godoy Rangel y, finalmente, por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Alejandro Méndez López.

El sufragio extraterritorial de los michoacanos radicados en el extranjero favoreció a Leonel Godoy Montaña, candidato común del bloque de partidos de izquierda, no obstante, la ínfima cantidad de votos recibidos desde el extranjero no impactó en absoluto en el resultado general de la elección, y menos, el voto de los michoacanos que se encuentran fuera del país fue determinante para definir al ganador de esta elección, escenario al que muchos temían desde que el sufragio extraterritorial se aprobó en el orden federal.

La estadística electoral que arrojó la votación emitida por los michoacanos radicados en el extranjero se resume en la gráfica 1.

Gráfica 1.
 Voto de los michoacanos proveniente del extranjero para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de 2007, por partido político



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral de Michoacán (IEM).

Las críticas por actores políticos, medios de comunicación y otros sectores no se hicieron esperar debido a los magros resultados. La principal falla de este modelo de votación es que, prácticamente, fue idéntico al que se implementó en la elección federal celebrada un año antes, sin importar que en el debate parlamentario que se dio entre los legisladores en torno a la aprobación del voto extraterritorial en Michoacán se había advertido que la experiencia federal serviría para afinar el modelo michoacano. En el siguiente cuadro se presentan las pocas diferencias normativas que hay entre ambos modelos.

Cuadro 1.
 Principales diferencias normativas entre el proceso federal 2006
 y el proceso en Michoacán 2007

<i>Proceso electoral Federal</i>	<i>Proceso electoral Michoacán</i>
El voto fue solamente para elegir a Presidente de la República.	El voto fue solamente para elegir a Gobernador del Estado.
Pudieron participar únicamente los mexicanos residentes en el extranjero, para lo cual deberían comprobar su residencia.	Pudieron participar todos los ciudadanos con credencial domiciliada en el Estado de Michoacán, sin importar su estado de migración (temporal o residente). No se necesitó comprobante de residencia.
Envío de solicitudes de inscripción desde el extranjero mediante el servicio de correo registrado o certificado .	Envío de solicitudes de inscripción desde el extranjero mediante cualquier servicio de correo, incluyendo el correo ordinario .
Los formatos de solicitudes de inscripción tuvieron diversas medidas de control (hojas foliadas, entregas controladas).	Los formatos de solicitudes de inscripción no fueron foliados. Flexibilidad total en la distribución de formatos.
La solicitud de inscripción debía de venir acompañada de comprobante de domicilio en el extranjero.	A la solicitud, no se requirió que se le acompañara el comprobante de domicilio en el extranjero.
La ley no contempló la regulación de algunos aspectos que se presentaron durante el desarrollo del proyecto (fueron regulados mediante acuerdos del Consejo General).	El Código Electoral del Estado de Michoacán incorporó la regulación de ciertos aspectos que no fueron considerados en la ley federal, tales como: la elaboración y el envío de las plataformas electorales de los partidos políticos.

Rigidez en la aplicación de algunos criterios que complicaron los trámites de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero. Ejemplo; no se aceptaba la recepción de más de un sobre con voto, por pieza postal.	Se permitió la recepción de más de un contenedor de voto, en una sola pieza postal.
El plazo para el llenado, el envío y la recepción de la solicitud fue de 107 días.	El plazo para el llenado, el envío y la recepción de la solicitud fue de 52 días.
La ley no establece plazo para resolver la procedencia de las solicitudes.	La ley establece 10 días como máximo para resolver la procedencia de la solicitud, contados a partir de la recepción de la misma.

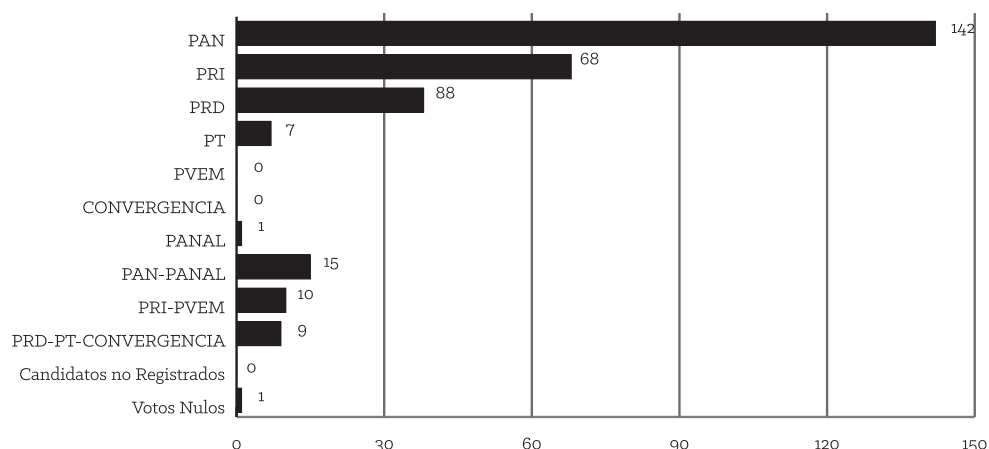
Fuente: Memoria del Voto de los Michoacanos en el Extranjero. Proceso Electoral 2007, México, 2007, p. 8 (disponible en <http://www.iem.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=111:el-voto-de-los-michoacanos-desde-el-extranjero&catid=15:accesos-directos>).

La elección extraterritorial de 2011 no fue muy diferente, ya que se llevó a cabo bajo el mismo modelo aplicado en 2007. La votación total emitida desde el extranjero sufrió un descenso de ocho votos, sumado a que las preferencias electorales partidistas variaron en comparación con las de 2007. En cuanto al desarrollo del proceso electoral, se encuentra un cambio con respecto a la elección anterior en el sentido de que existió un tiempo más amplio para realizar la planeación, organización y promoción de la elección extraterritorial, no obstante, el marco normativo fue el mismo.

En esa ocasión, las candidaturas comunes a la gubernatura fueron tres: Luisa María Calderón Hinojosa por el PAN y el PANAL, Fausto Vallejo Figueroa por el PRI y el PVEM y Silvano Aureoles Conejo por el PRD, PT y Convergencia, sin embargo, a diferencia de la elección anterior, en donde el sufragio extraterritorial favoreció al candidato del partido en el poder, Leonel Godoy, mismo que ganó la elección para Gobernador de 2007, en 2011 el voto extraterritorial benefició a Luisa María Calderón, candidata de oposición. No obstante, Fausto Vallejo fue el que se alzó con la victoria en los comicios generales.

Gráfica 2.

Voto de los michoacanos proveniente del extranjero para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de 2011, por partido político



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral de Michoacán (IEM).

Cabe destacar que la coalición de izquierda pasó a ser la segunda fuerza política respecto al voto proveniente del extranjero, además de que el PRI incrementó considerablemente sus votos de 2007 a 2011. Sin embargo, lo más llamativo en los resultados electorales extraterritoriales de 2011 es que la votación total disminuyó respecto a la anterior.

En el mismo sentido, el registro al listado nominal de 2011 sufrió un descenso en comparación al de 2007, ya que en un principio se recibieron 728 solicitudes de inscripción y después del filtro que el IEM estableció para determinar la validez de las solicitudes, 601 fueron las que cumplieron con todos los requisitos que marca la ley en la materia.

De esta manera, las evidencias empíricas que arrojan las dos elecciones extraterritoriales en Michoacán apuntan, *a priori*, hacia la complejidad que tiene el modelo de votación extraterritorial para el emigrante al momento de considerar su participación electoral, pudiendo ser esto una de las razones principales para explicar la baja participación.

No obstante, aún se requiere incursionar en el campo de la cultura política para conocer de qué forma inciden las motivaciones que tienen los michoacanos radicados en el extranjero para sufragar en elecciones locales, ya que si bien es cierto que la menor complejidad del modelo podría atraer a más votantes, esto podría ser marginal y, en consecuencia, no garantizaría que los emigrantes se vuelquen hacia las urnas.

2. Distrito Federal: Proceso electoral extraterritorial de 2012 para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal

La experiencia extraterritorial del Distrito Federal tuvo su origen el 20 de diciembre de 2010 con la publicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Dicho ordenamiento legal, en su artículo 57, establece que “en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de Coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero...”⁷

El 28 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó la integración del comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero (COVEDF). Dicho comité quedaría conformado por los consejeros electorales Carla A. Humphrey Jordan, Ángel Rafael Díaz Ortiz y Néstor Vargas Solano, los tres con derecho a voz y voto, un representante de cada partido político o coalición y uno de cada grupo parlamentario, quienes sólo tendrían derecho a voz.⁸

7 Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 993, décima séptima época, 20 de diciembre de 2010 (disponible en <<http://www.consejeria.df.gob.mx/uploads/gacetan/4doed9631853b.pdf>>).

8 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se designa a las consejeras o consejeros electorales que integrarán el Comité que coordinará las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012, México, 2011 (disponible en <<http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2011/02.php>>).

Los mecanismos para ejercer el voto desde el exterior que se aprobaron en un principio fueron el postal y el electrónico por internet, sin embargo, el ocho de diciembre de 2011 el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) decidió, por mayoría, revocar la modalidad electrónica por internet tras una impugnación del PRI, PVEM y el PT, y otra del PAN. La conclusión a la que llegó el tribunal fue que esta modalidad no ofrecía las medidas de seguridad necesarias para proteger las condiciones de libertad, secrecía y emisión directa del sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.⁹

Sin embargo, el PRD interpuso un recurso de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) contra la resolución emitida por el TEDF, y el 12 de enero de 2012 el TEPJF resolvió dar marcha atrás a la resolución del TEDF considerando que este mecanismo de voto sí cumplía con las medidas de seguridad necesarias para resguardar las condiciones de libertad, secrecía y emisión directa del sufragio.¹⁰

A diferencia del voto de los mexicanos en el exterior y del voto de los michoacanos en el extranjero en sus dos ediciones anteriores, el “voto chilango”, tal como lo llamaron las autoridades del IEDF, contó con plazos más flexibles para el registro a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero (LNEDFRE) y para la emisión del voto.

Por la vía postal, el periodo de inscripción inició el primero de octubre de 2011 y cerró el 29 de febrero de 2012; el envío del paquete electoral postal por parte del IEDF a los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero se dio del 16 de abril al 20 de mayo de 2012; el reenvío del paquete electoral postal por parte de los ciudadanos del 17 de abril al 15 de junio de 2012 y la fecha límite para la recepción de dicho paquete fue el 30 de junio de 2012 a las ocho de la mañana.

En cambio, la modalidad electrónica contemplaba tiempos distintos. El periodo de inscripción inició el primero de octubre de 2011 y cerró el 15 de marzo de 2012; la entrega del listado nominal definitivo por parte del IFE fue el 30 de abril de 2012; el 15 de mayo se abrió el sistema de contraseñas, entre el 15 y 27 de junio de 2012 el IEDF envió diversos correos electrónicos y videos

9 Sala de prensa del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF), 14 de enero de 2012 (disponible en: <http://www.tedf.org.mx/sala_prensa/sintesis/sfs2012/ene/120114/120114_tedf_retoman.pdf>).

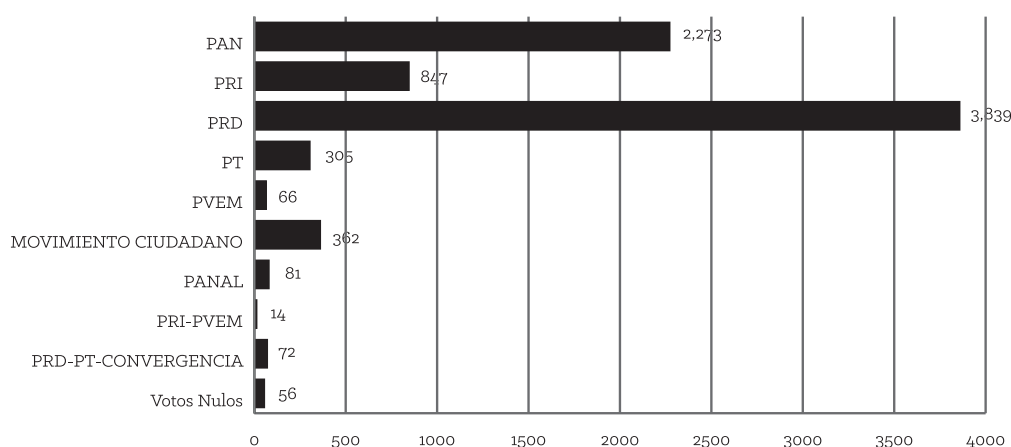
10 Loc. cit.

instructivos a los ciudadanos, recordando la manera y período para emitir su voto y del 28 de junio al primero de julio de 2012 se abrió sistema de votación desde las 8:00 horas del 28 de junio y hasta el 1 de julio a las 18:00 horas, tiempo de la Ciudad de México.

La estadística electoral del llamado “voto chilango”, en términos generales, fue la siguiente: 10,782 ciudadanos capitalinos se registraron al LNEDFRE, 6,592 por la vía postal y 4,190 por internet. Se recibieron 7,915 sufragios extraterritoriales, de los cuales 5,276 se contabilizaron en la modalidad postal y 2,639 por internet. El porcentaje de abstencionismo en la elección extraterritorial fue de 26.59 por ciento, 19.96 por ciento en la vía postal y 37.02 en la electrónica.

Gráfica 3.

Voto de los defeños proveniente del extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 2012, por partido político



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

Cuando se observan los resultados de la votación extraterritorial por fuerza política, nos encontramos que la coalición Movimiento Progresista (PRD, PT y MC), la cual abanderaba la candidatura de Miguel Ángel Mancera, se alzó con el triunfo al alcanzar 57.84 por ciento de la votación. Le siguió el PAN y su

candidata Isabel Miranda de Wallace con 28.72 por ciento. En el tercer sitio se ubicó Beatriz Paredes Rangel, candidata de la coalición Compromiso por México (PRI y PVEM), con 11.71 por ciento, y en el último Rosario Guerra Díaz, candidata del partido Nueva Alianza con 1.02 por ciento. El voto nulo fue de 0.71 por ciento.

De esta manera, las cifras que arrojó el primer ejercicio de votación de los ciudadanos defensores residentes en el extranjero se convierten en un instrumento importante para comparar lo acontecido en las otras dos entidades que abordamos en este trabajo, ya que los resultados que aquí se presentaron, en cuanto al volumen de voto, se distinguen en demasía de la experiencia michoacana y chiapaneca.

3. Chiapas: Proceso electoral extraterritorial de 2012 para la elección de la fórmula especial de Diputados

El voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero tuvo su origen el 22 de noviembre de 2011, cuando la sexagésima cuarta legislatura del Congreso del Estado de Chiapas aprobó el decreto número 007, estableciéndose así la segunda reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas.¹¹

Tal modificación consistió en la adición de un quinto párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Chiapas (el cual hace referencia a la integración del Congreso del Estado), quedando de la siguiente manera: “Para la representación de los chiapanecos migrantes en el extranjero se elegirá a un diputado, en una circunscripción plurinominal especial, en términos de la ley en la materia.”¹²

La justificación contenida en el documento de decreto número 007 para extender el sufragio extraterritorial activo y pasivo a los chiapanecos radicados en el extranjero, en lo que respecta al cargo de Diputado, reconoce los intensos flujos migratorios de los chiapanecos, principalmente hacia Estados

11 Decreto número 007, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales, México, 2011 (disponible en <http://www.sgg.chiapas.gob.mx/decretos06/index.php?a=2011&m=11&p=&_pagi_pg=3>).

12 Constitución Política del Estado de Chiapas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2013 (disponible en <<http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/266/default.htm?s=>>>).

Unidos, además de la tendencia de distintos congresos estatales en el país de legislar a favor de la ampliación de derechos políticos a los ciudadanos que, por diferentes motivos, han tenido que emigrar al extranjero.

Afirmaciones como la siguiente son parte de la exposición de motivos del decreto número 007 que suscribe el ex Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Sabines Guerrero: “El sentir de todo ciudadano chiapaneco en el exterior, la añoranza a su lugar de origen, y principalmente, el anhelo de participar activamente en el desarrollo político, social y económico de su Estado, no debe quedar ajeno a la tutela y protección de las instituciones y del propio Gobierno.”¹³

El 24 de noviembre del mismo año, el Congreso del Estado de Chiapas aprobó el decreto número 010, por el cual fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, de igual forma suscrito por el ex Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Sabines Guerrero.¹⁴

En materia de voto extraterritorial, este decreto contempló la adición del Capítulo II Bis, denominado “De la circunscripción plurinominal especial para los chiapanecos en el exterior” al Título Segundo, del Libro Primero, con los artículos 35 Bis y 35 Ter, así como la fracción xxxiii del artículo 147 y los artículos 548 y 549.

La trascendencia de las modificaciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana consistió en que se creó una circunscripción plurinominal para los chiapanecos radicados en el extranjero, lo cual garantizó un espacio para la representación de los emigrantes en el Congreso del Estado de Chiapas con el curul número 41.

13 Decreto número 007, *op. cit.*

14 Decreto número 010, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales, México, 2011 (disponible en <http://www.sgg.chiapas.gob.mx/decretos06/index.php?a=2011&m=11&p=&_pagi_pg=1>).

Cuadro 2
 Adiciones al Código de Elecciones y Participación
 Ciudadana del Estado de Chiapas

Libro Primero De las Elecciones para Integrar el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos Título Segundo De la integración y elección del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos	Capítulo II Bis De la circunscripción plurinominal especial para los chiapanecos en el exterior. Artículo 35 Bis. Existirá una circunscripción especial, que garantizará la representación de los chiapanecos migrantes en el extranjero, en la cual podrán participar los partidos políticos con registro en la Entidad, quienes postularán una lista de un solo candidato. Artículo 35 Ter. Dentro de las listas que presenten los partidos políticos, podrán designar candidatos comunes.
Libro Tercero De las Autoridades Administrativas Electorales Título Segundo Del Instituto Capítulo III De las atribuciones del Consejo General	Artículo 147. El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: XXXIII. Analizar y en su caso llevar a cabo, previa evaluación de viabilidad presupuestal y operativa, los procesos para garantizar el derecho al voto de los ciudadanos del Estado de Chiapas residentes en el extranjero, suscribiendo los instrumentos de colaboración con el Instituto Federal Electoral, con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades concurrentes, para realizar el procedimiento de manera coordinada; así como emitir las disposiciones necesarias para ello, en observancia a la Constitución Particular.

Libro Octavo Del voto de los chiapanecos en el extranjero Título Único Disposiciones generales Capítulo Único	Artículo 548. Las disposiciones de este Libro son de orden e interés público y de observancia general en el Estado de Chiapas. Tiene por objeto establecer las disposiciones enunciativas, a través de las cuales se garantice y ejerza el derecho al voto de los chiapanecos en el extranjero. Artículo 549. El Instituto, a través del Consejo General, establecerá los lineamientos y disposiciones que regulen lo preceptuado en el presente Libro, sin que en ningún caso dejen de normarse las siguientes disposiciones: I. Podrán ejercer el derecho al voto, los chiapanecos que, aún sin radicar en la Entidad, cuenten con credencial para votar con fotografía, y con registro de residencia en Chiapas. II. Que en su localidad exista una federación de chiapanecos registrados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. III. Que los chiapanecos que ejerzan este derecho al voto, cuenten también con la Matrícula Consular otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores a los migrantes mexicanos radicados en el extranjero. IV. La suscripción de todos aquellos instrumentos de colaboración, con las autoridades competentes, a efecto que a través de las oficinas consulares en donde existan chiapanecos residentes en el extranjero, pueda llevarse a cabo el proceso de votación de los mismos. Los partidos políticos, para los efectos de este Libro, podrán registrar candidatos comunes, conforme a las disposiciones señaladas en el presente Código.
---	---

Fuente: Elaboración propia con base en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, México, 2013 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_transparencia/archivos/frac_ix/CodElecc.pdf>).

Otro aspecto de suma importancia que es necesario resaltar, es que las adiciones al Código Elecciones y Participación Ciudadana facultaron al Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC), a través de su Consejo General, para establecer los lineamientos que marcaron el curso organizativo de la elección, ya que el código no fija un procedimiento, ni impone un formato predeterminado.

Es decir, el Consejo General tuvo la atribución de determinar el presupuesto necesario para llevar a cabo la elección de la fórmula especial de Diputado y la operatividad del proceso electoral extraterritorial, además de que estuvo posibilitado para suscribir acuerdos de colaboración con el IFE y la SRE para coordinar la elección.

Entre los requisitos que se marcaron en el artículo 549 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana para que los chiapanecos en el extranjero pudieran ejercer el voto, se destacan los siguientes:

- Contar con credencial de elector con fotografía.
- Contar con registro de residencia en Chiapas.
- Que en la localidad de residencia en el extranjero exista una federación de chiapanecos registrada ante la SRE.
- Contar con matrícula consular expedida por la SRE.

Ahora bien, para cumplir con las facultades legales que se le otorgaron al IEPC para organizar el proceso electoral extraterritorial, el 20 de enero de 2012 el Consejo General del Instituto aprobó por unanimidad la creación del Comité Técnico Especial encargado de la coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero durante el proceso electoral local 2012.¹⁵

Las características que definieron al Comité Técnico Especial fueron las siguientes:

- Se constituyó como un órgano colegiado coadyuvante del Consejo General en las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos

¹⁵ Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la creación del Comité Técnico Especial encargado de la coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero durante el proceso electoral local 2012, México, 2012 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_consejo_general/documentos/acuerdos_2012.php>).

chiapanecos residentes en el extranjero durante el proceso electoral local 2012.

- Sus sesiones se desarrollaron bajo los términos del Reglamento de Comisiones del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana.
- Se conformó por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, de los cuales se eligió a un Presidente.
- Los representantes de cada partido político o coalición pudieron participar, únicamente, con derecho a voz.
- Contó con el apoyo de un Secretario Técnico quien fue el titular de la Unidad Técnica de Enlace Ciudadano y Encargada de la Coordinación del Voto de los Ciudadanos Chiapanecos Residentes en el Extranjero, creada junto con el Comité Técnico Especial, la cual fue auxiliada por las diversas áreas del IEPC. Su función principal era la de proponer, informar y presentar al Consejo General los temas relativos al voto extraterritorial.¹⁶

Con fecha de 31 de enero de 2012, el IEPC suscribió un convenio de apoyo y colaboración con el IFE para la conformación del listado nominal. Entre los compromisos que asumió el IFE, se pueden resaltar los siguientes:

- Se comprometió a publicitar en su portal de internet el procedimiento para llevar a cabo el voto de los chiapanecos en el extranjero, estableciendo un vínculo electrónico con el portal del IEPC;
- Se comprometió a verificar la situación registral de los ciudadanos que soliciten su inscripción a ese listado a través del sistema que implementó el IEPC, permitiendo la inclusión de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero que contaran con credencial de elector con fotografía con terminación 03 y dar de baja temporalmente de la lista nominal de electores estatal;
- Se comprometió a entregar reportes estadísticos respecto a la lista nominal de electores chiapanecos en el extranjero que se conforme, así como a la entrega al IEPC del listado nominal respectivo.

El 2 de febrero del mismo año, el Consejo General del IEPC designó a Salvatore Costanzo Cevallos (Presidente), Marco Antonio Ruiz Guillén y Evelio César Morales Díaz, consejeros ciudadanos del Instituto, como integrantes

¹⁶ *Ibid.*, pp. 2-3

del Comité Técnico Especial encargado de la coordinación de las actividades tendientes a recabar el voto de los chiapanecos en el extranjero.

Paralelamente, en la misma fecha el IEPC solicitó la colaboración del IFE en cuanto a la factibilidad de emplear la parte conducente al Estado de Chiapas del listado nominal de electores en el extranjero que ese organismo federal conformó para la votación de los mexicanos en el exterior en la elección de Presidente de la República de 2012, o en su caso en la elaboración de un listado de electores específico para la elección de la fórmula especial de Diputado al Congreso del Estado.

Asimismo, el IEPC consultó a la SRE respecto a la factibilidad de instalar casillas en las oficinas consulares, y sobre el uso de la matrícula consular como requisito para que los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero pudieran votar a una fórmula especial de candidatos a Diputados al Congreso del Estado de Chiapas, además de solicitar su apoyo en las labores relativas a la implementación del programa que permita la recepción del voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero.

En ambos casos, la respuesta al IEPC por parte de las instituciones antes referidas fue parcial respecto a lo que se solicitó. En el primero, el IFE argumentó que era inviable la utilización del listado nominal que habían elaborado para la elección federal, no obstante, ratificó su colaboración en la elaboración de un listado nominal por parte del IEPC para la elección de la fórmula especial de diputado, así como en la difusión de ese procedimiento. En el segundo, la SRE manifestó que era inviable instalar casillas en las sedes consulares, sumado a que no contaban con registros de federaciones de chiapanecos y que era improcedente requerir el uso de la matrícula consular para poder ejercer el voto, ya que ese documento únicamente se expide en las oficinas consulares de México en los Estados Unidos. Sin embargo, confirmó su compromiso para distribuir formatos de solicitudes de inscripción al listado nominal de los electores chiapanecos en el extranjero.

Posteriormente, el 8 de febrero de 2012 el Consejo General del IEPC aprobó por unanimidad la modalidad de voto para garantizar el ejercicio del derecho al sufragio extraterritorial de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero en el proceso electoral local 2012, optando por el mecanismo electrónico por internet para llevarlo a cabo.¹⁷

17 Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,

Para ello, se consideró la viabilidad técnica y jurídica de cada uno de las modalidades posibles, sumado al factor tiempo para el desarrollo del proceso electoral que, en cierta medida, condicionaba en demasía la adopción del mecanismo de votación a utilizar para la elección extraterritorial chiapaneca.

Tal determinación se llevó a cabo después de una investigación y un análisis de los diferentes mecanismos que se habían empleado en la esfera nacional e internacional para recabar el sufragio extraterritorial por parte del Comité Técnico Especial, con la presencia de los representantes de los partidos políticos, en donde se concluyó que el voto electrónico por internet era incluyente, seguro, secreto, garantizaba la afluencia de votos dentro del periodo establecido para ello, permitía ampliar el periodo de registro al listado nominal y representaba bajos costos económicos en comparación a otras modalidades posibles.¹⁸

El 13 de marzo de 2012, diez días antes de iniciar el registro electrónico por internet de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero para la elección de la fórmula especial de Diputado, el Consejo General del IEPC aprobó por unanimidad los Lineamientos para Garantizar el Ejercicio del Derecho al Voto de los Ciudadanos Chiapanecos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local 2012.¹⁹ La determinación de estos lineamientos estuvo en función de su aplicabilidad en términos presupuestales y técnicos.

En ellos se define con claridad quiénes podrán votar, cuáles son los órganos coadyuvantes del Consejo General y qué funciones tienen, de qué forma se promocionará el voto en el extranjero para la elección de la fórmula especial de Diputado, cómo funcionará el procedimiento de votación, de qué manera se integrará y conformará el registro a la lista nominal de internet, cómo ope-

por el que se determina la modalidad de voto que garantice el ejercicio del derecho al sufragio de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero en el proceso electoral local 2012, México, 2012 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_consejo_general/documentos/acuerdos_2012.php>).

¹⁸ *Ibid.*, p. 3

¹⁹ Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se expiden los Lineamientos para Garantizar el Ejercicio del Derecho al Voto de los Ciudadanos Chiapanecos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local 2012, México, 2012 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_consejo_general/documentos/acuerdos_2012.php>).

rará e implementará el sistema de voto electrónico por internet y cuáles son los requisitos para el registro de candidatos.

De igual forma, se establecieron los eventos importantes y tiempos a considerar para el desarrollo del proceso electoral extraterritorial que a continuación se enlistan:

- Del 23 de marzo al 25 de mayo fue el periodo para que los chiapanecos radicados en el extranjero solicitaran su inscripción al listado nominal mediante internet desde la página <www.votochiapaneco.org.mx>.
- El ciudadano obtuvo una contraseña única a través del Sistema de Contraseñas para acceder al Sistema de Voto, el primer sistema entró en operación el 2 de mayo y finalizó el 1 de julio a las 17:00 horas, tiempo de la Ciudad de México.
- Entre el 15 y 27 de junio el ciudadano recibió un correo electrónico en el que se le indicó que el Sistema de Voto se encontró disponible para emitir el sufragio desde las 8:00 horas del 28 de junio hasta las 18:00 horas del primero de julio, de igual forma, tomando en cuenta la zona horaria de la Ciudad de México.

Un punto importante para destacar en los lineamientos del voto chiapaneco, es el referente a los requisitos para el registro de candidatos para contender en la fórmula especial de Diputado, ya que es ahí donde surge la cara pasiva del sufragio extraterritorial, la cual se ve plasmada en el artículo 35:

Artículo 35. Los candidatos a Diputados Especiales deberán satisfacer los requisitos para ser Diputado al Congreso del Estado previstos en el artículo 22 de la Constitución local, sin ser exigible para este caso, dada la naturaleza del cargo que motiva esta elección, el previsto en la fracción IV de ese artículo constitucional, que refiere a la residencia en el Estado de Chiapas al menos durante cinco años previos a la elección, debiendo en su lugar acreditar su residencia en el extranjero al menos durante un año antes de la elección.²⁰

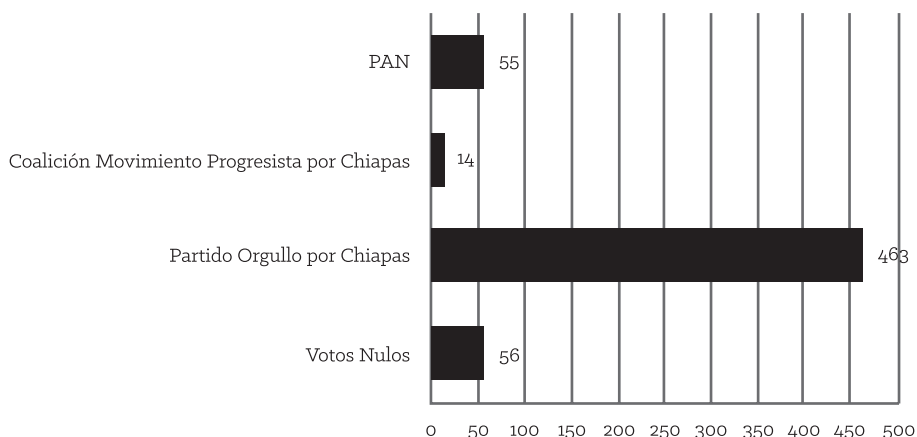
De esta manera, el registro de fórmulas especiales de candidatos a diputados locales votados en el extranjero se llevó a cabo del 18 al 23 de mayo,

20 *Ibid.*, p. 18

pudiendo ser postulados por partidos políticos o coalición con acreditación ante el Instituto, e incluso, con la posibilidad de candidaturas comunes.²¹

Dos fueron las candidaturas que se registraron. Por el Partido Orgullo por Chiapas (POCH) y el PAN, la candidata propietaria fue Rhosbita López Aquino y como su suplente a Laura Romero Sánchez. Por la Coalición Movimiento Progresista por Chiapas (PRD-PT-Movimiento Ciudadano), Rosa Concepción Mandujano López fue registrada como candidata propietaria y Dora María Rodríguez Calvo como suplente.

Gráfica 4.
 Voto de los chiapanecos proveniente del extranjero para la elección
 de la fórmula especial de Diputado de 2012, por partido político



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana-Chiapas (IEPC-Chiapas).

La estadística electoral de la de la fórmula especial de Diputado, en términos generales, fue la siguiente: se recibieron 1,258 solicitudes de registro, de las

21 Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2012, México, 2012, p. 96 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_historico/memorias/memoria2012/Memoria_Electoral_2012.pdf>).

cuales, 1,192 fueron válidas. Se registraron 533 votos, por lo cual, el porcentaje de participación electoral fue de 44.71%. En la gráfica 8 se puede observar la distribución de votos por partido político, en donde 55 votos fueron para el PAN, 14 para la Coalición Movimiento Progresista por Chiapas y 463 para el POCH.

En este sentido, cabe destacar que esta es la única experiencia local extraterritorial en México en donde un partido político local compite en la contienda electoral. Lo más llamativo al respecto es que el POCH presenta una candidatura común con el PAN, lo que hace que la elección de los chiapanecos en el extranjero adquiera una orientación bipartidista, pero cuando se observa la distribución de votos por fuerza política, el POCH se impone al resto al acaparar 86.86% de la votación total, lo cual no hace pensar que podría existir un fuerte arraigo entre la población migrante y este instituto político, y/o la candidata tuvo un arrastre entre los simpatizantes.

A manera de conclusión: El futuro de las elecciones extraterritoriales a nivel local en México

Como mencionamos al inicio de este capítulo, existe un consenso generalizado entre los principales actores políticos en torno a que el sufragio extraterritorial en México es un derecho político irreversible para los mexicanos radicados en el extranjero. Perspectivas económicas, demográficas, de derechos humanos y de contenido democrático justifican la extensión del voto más allá de las fronteras.

Al revisar las cuatro experiencias de votación extraterritorial en México realizadas en tres entidades federativas hasta el año de 2012, nos encontramos con una variedad de diseños institucionales que manejan distintos grados de flexibilidad y rigidez. En este sentido, se pudo observar que el Distrito Federal, al contar con un modelo de votación extraterritorial que contempla la vía postal y de internet, ofrece mayores posibilidades a los defensores radicados fuera del país para ejercer su voto. Asimismo, la tasa de participación electoral es muy superior en comparación de la que presentan los estados de Michoacán y Chiapas.

El caso chiapaneco es muy llamativo, ya que combina la cara activa y pasiva del voto, sumado a que únicamente contempla la vía electrónica por

internet para el registro y la emisión del sufragio. En cambio, Michoacán, a pesar de ser la primera entidad de la República que ofreció el voto a sus conacionales radicados en el extranjero, y de ser la única que ha organizado un par de elecciones extraterritoriales, cuenta con el modelo de votación más restrictivo de todos, sumado a que el número de solicitudes al listado nominal y de votos provenientes desde el extranjero descendieron.

Parece ser que estos aspectos serán atendidos de fondo con la reforma político-electoral promulgada el cinco de diciembre de 2013. En este sentido, cabe destacar que el 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Periódico Oficial de la Federación las leyes secundarias de la mencionada reforma, las cuales contemplaron modificaciones de gran calado en el sistema electoral mexicano, ya que se cambió el calendario electoral, se facultó al Instituto Nacional Electoral (INE) para nombrar y remover a los consejeros electorales de los institutos locales y para atraer elecciones locales para su organización, se transformaron aspectos del financiamiento de los partidos políticos y de las formas de cómo gastar los recursos, se ajustó la organización electoral para reducir costos, se reglamentaron las candidaturas comunes y se llevó a cabo una reingeniería en cuanto a las instancias que están a cargo de impartir la justicia electoral.²²

De manera específica con el tema del voto de los mexicanos en el extranjero, esta serie de cambios que contempló la nueva legislación político-electoral afectó al Libro Sexto del extinto Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (ahora Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), el cual abarcaba lo correspondiente al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Entre los cambios más importantes en la materia se destacan los siguientes:

- Además de poder votar para elegir al Presidente de la República, los mexicanos en el extranjero podrán sufragar para elegir Senadores, así como Gobernadores de los estados, siempre y cuando se hagan las modificaciones convenientes en las constituciones locales.²³

22 Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, México, 2014 (disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014>).

23 El artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tam-

- El ejercicio del sufragio extraterritorial de los mexicanos radicados fuera del país para los cargos anteriormente mencionados podrá realizarse por la vía postal a través de correo certificado, personal mediante los módulos que se instalen en las representaciones consulares para entregar la boleta en sobre cerrado y por la vía electrónica.
- Queda abierta la posibilidad de credencialización en el extranjero, conforme la determinación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.²⁴
- Sigue quedando prohibido realizar campañas electorales en el extranjero por parte de partidos políticos nacionales, locales y candidatos a cargos de elección popular.

En términos generales, las modificaciones legales en torno al voto de los mexicanos residentes en el extranjero harán que, a futuro, los procesos electorales extraterritoriales sean más incluyentes con los emigrantes, ya que se facilita considerablemente el trámite de la credencialización, se diversifica el envío del voto por tres vías y se abre la posibilidad de elegir a gobernadores de los estados, además de que se podrá votar por senadores.

Sin duda alguna, estos cambios son consecuencia de un largo proceso de acumulación de experiencia que se ha estado dando con el desarrollo de seis elecciones extraterritoriales celebradas de 2006 a 2012 en los ámbitos federal y local, sumado a los análisis que han hecho investigadores, instituciones académicas, no gubernamentales, medios de comunicación y los propios institutos electorales.

Pese a ello, aún quedan temas en el tintero que pudieron haber contribuido, en teoría, a incentivar la participación electoral de los emigrantes; no obstante, la interrogante que tendríamos que hacernos, más allá de preguntarnos qué tanto aumentará la participación electoral con estas reformas, sería qué tanto interés tienen los mexicanos, michoacanos, defeños y chiapanecos en sufragar en elecciones que se llevan a cabo en México.

bién contempla que los mexicanos en el extranjero podrán votar para elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal mientras quede determinado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, no obstante, como ya se sabe y se ha sido abordado en este trabajo, lo anterior ya está estipulado y se ha llevado a cabo, únicamente esto se está plasmando en la ley.

²⁴ Véase: Artículo 136 y 334 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Bibliografía

- ACUERDO del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la creación del Comité Técnico Especial encargado de la coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero durante el proceso electoral local 2012, México, 2012 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_consejo_general/documentos/acuerdos_2012.php>).
- ACUERDO del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determina la modalidad de voto que garantice el ejercicio del derecho al sufragio de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero en el proceso electoral local 2012, México, 2012 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_consejo_general/documentos/acuerdos_2012.php>).
- ACUERDO del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se expiden los Lineamientos para Garantizar el Ejercicio del Derecho al Voto de los Ciudadanos Chiapanecos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local 2012, México, 2012 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_consejo_general/documentos/acuerdos_2012.php>).
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se designa a las consejeras o consejeros electorales que integrarán el Comité que coordinará las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012, México, 2011 (disponible en <<http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2011/02.php>>).
- ALFONZO Jiménez, Armando (2007): “El voto de los michoacanos en el extranjero: hacia un constitucionalismo de carácter global”, en Badillo Moreno, Gonzalo, *Michoacán y el voto en el extranjero. Una conquista de los migrantes*, edición no venal, México, p.70 (disponible en <<http://www.huellasmexicanas.org/alejandra/voto/badillo%20web.pdf>>).
- CONSTITUCIÓN Política del Estado de Chiapas, Instituto de Investigaciones Jurídica, México, 2013 (disponible en <<http://info4.juridicas.unam.mx/adprojs/leg/8/266/default.htm?s=>>>).

- DECRETO número 007, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales, México, 2011 (disponible en <http://www.sgg.chiapas.gob.mx/decretos06/index.php?a=2011&m=11&p=&_pagi_pg=3>).
- DECRETO número 010, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales, México, 2011 (disponible en <http://www.sgg.chiapas.gob.mx/decretos06/index.php?a=2011&m=11&p=&_pagi_pg=1>).
- DECRETO por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, México, 2014 (disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014>).
- GACETA Oficial del Distrito Federal, No. 993, décima séptima época, 20 de diciembre de 2010 (disponible en <<http://www.consejeria.df.gob.mx/uploads/gacetas/4doed9631853b.pdf>>).
- MEMORIA del Proceso Electoral Ordinario 2012, México, 2012, p. 96 (disponible en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/nw_historico/memorias/memoria2012/Memoria_Electoral_2012.pdf>).
- PERIÓDICO Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo 2ª. Edición Extraordinaria, Tomo CXL, Num. 72 Bis, Morelia, Michoacán, domingo 11 de febrero de 2007, p.21 (disponible en <<http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/17/676/>>).
- SALA de prensa del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF), 14 de enero de 2012 (disponible en <http://www.tedf.org.mx/sala_prensa/sintesis/sfs2012/ene/120114/120114_tedf_retoman.pdf>).